



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N°35 -16

VISTO:

La LEY I - N° 134 antes Ley Provincial 4.257 de la Provincia de Misiones, fecha de sanción 05 de enero de 2006; Y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley Establece, que la Sociedad Argentina de Autores, Intérpretes y Compositores (SADAIC), la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (AADI - CAPIF), la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca (ARGENTORES) y demás entidades privadas con regímenes especiales y actividades conexas; a los fines de la verificación de todo trámite administrativo y percepción de cánones, deben habilitar en cada localidad cabecera departamental de la provincia, sede administrativa a los efectos de cumplimentar con la normativa legal vigente en materia de propiedad intelectual.

Que desde este Municipal es necesario acompañar estas medidas que tienden a lograr una mejor practica de ciertas entidades a favor del ciudadano y proteger su interés.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la LEY I - N° 134 antes Ley Provincial N° 4.257 por las motivaciones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCA un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento por parte de las entidades comprendidas, de las obligaciones impuestas en esta ley adherida.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE. - DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2016, EN SESION ORDINÀRIA N° 15 - 16.-

Apóstoles, Misiones, 10 de junio de 2016.-